



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICACION: 087583184002-2023-00039-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: YARLI MERCEDES CASTRO VEGA
DEMANDADO: ADEMIR VARELA NUÑEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 14 de 2023.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Se encuentra al despacho DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora YARLI MERCEDES CASTRO VEGA, por medio de apoderada judicial contra el señor ADEMIR VARELA NUÑEZ, la cual se ajusta a los preceptos de ley.

En consecuencia de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

- 1. Admítase** la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por el señor DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora YARLI MERCEDES CASTRO VEGA, por medio de apoderado judicial contra el señor ADEMIR VARELA NUÑEZ; por la causal 8ª del artículo 154 del C.C.,
- 2. A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
- 3. Córrese** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4. Notifíquese** la presente al Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial.
- Reconoce por el momento personería al Dr. VLADIMIR PEREIRA ROSALES C.C. No.8.775.967 de Soledad T.P.No.195.556 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.
- Exhortar a la parte demandante a que aporte al plenario la constancia de entrega y recibido del envío de la demanda y sus anexos remitida a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.